



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLENT

7266 CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL BONO CONSUMO CREVILLENT 2025

CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL BONO CONSUMO CREVILLENT 2025

BDNS(Identif.): 860424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860424>)

Primera.- Objeto y finalidad

Gestión y justificación de las ayudas Bono Consumo Crevillent 2025, de acuerdo a los requisitos recogidos en la convocatoria y Bases Reguladoras de la Subvención Campaña Bono Consumo Crevillent.

La entidad colaboradora seleccionada suscribirá convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Crevillent.

Tercera.- Entidades colaboradoras solicitantes, requisitos y condiciones de participación.

Las entidades colaboradoras solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Ser entidad pública o privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, extremo que se acreditará mediante los estatutos de la entidad.

Que lleve a término, como una de sus actividades, la realización de programas, campañas o actividades relacionadas con el fomento del comercio local, y que entre su ámbito de actuación figure, el término municipal de Crevillent, o que comprenda el ámbito de la provincia de Alicante o el ámbito de la Comunidad Valenciana, extremo que se acreditará mediante los estatutos de la entidad.

No encontrarse en situación de prohibición de obtener la condición de entidad colaboradora (art.13 LGS), circunstancia que se acreditará mediante la oportuna declaración responsable.

La entidad habrá de disponer de personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de la subvención en los términos previstos



en la convocatoria no pudiendo subcontratar el objeto de la presente colaboración en más de un 60%.

Segunda.- FINANCIACIÓN

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de esta convocatoria serán sufragados por el Ayuntamiento de Crevillent con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-4330-47003 Subvenciones Bonos Compra Comercio, por un importe de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00€).

De este importe, el Ayuntamiento de Crevillent destinará la cantidad de quince mil euros (15.000,00€) para la gestión de la campaña Bono Consumo Crevillent 2025 por parte de la entidad colaboradora seleccionada.

Cuarta.- Solicitud, plazo de presentación y documentación a aportar.

Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido o a través de otro procedimiento, será causa de inadmisión.

Documentación a acompañar a la solicitud:

Estatutos y CIF de la entidad.

Poder acreditativo de la representación de la persona que firma la solicitud de participación.

Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones de entidad colaboradora (art. 13 LGS) y base cuarta de esta convocatoria.

Documentación acreditativa de los criterios de selección descritos en la base sexta.

CREVILLEN, 03-10-2025

LOURDES AZNAR MIRALLES